

ACUERDO

No. 12

(07 de abril de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CARNETIZACIÓN DE LOS EGRESADOS GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el acuerdo N. 49 del 23 de septiembre de 2009 el Consejo Superior adoptó la Política Institucional de Egresados con el objetivo de Fortalecer las relaciones de la Universidad con los egresados, los cuales como agentes representantes de la institución y dinamizadores de la sociedad, pueden aportar en la retroalimentación de los procesos académicos determinados al interior de la institución, a través del seguimiento de su experiencia y trayectoria profesional y de esta forma, el establecimiento de un canal de comunicación continuo y efectivo que permita que los graduados sigan siendo parte activa de la comunidad universitaria.

Que para la implementación de la política se estableció que la interacción entre la Universidad y los egresados en general, estará mediada por la Asociación de Egresados (ASEUTP), el Observatorio de seguimiento y vinculación del Egresado, apoyada por la red interna de trabajo y el Comité de seguimiento y Vinculación del egresado, los cuales definirán estrategias para mantener un seguimiento sistemático al ejercicio profesional y desarrollo académico de los profesionales egresados de la institución a través del tiempo, ésta labor será operativizada a través de la Asociación de egresados.

Que la política institucional del egresado determinó identificar a sus profesionales mediante un carné con el propósito de afianzar la relación con los egresados, generando identidad y fortaleciendo el sentido de pertenencia con la institución.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Carnetizar a los egresados graduados de la Universidad de acuerdo con su estado de actualización de datos en el Observatorio de seguimiento y vinculación del Egresado

ARTÍCULO SEGUNDO. Los costos del carné estarán implícitos en el pago de los derechos de grado y tendrá un valor del 1.26% SMMLV. Se autoriza a la administración para determinar el procedimiento en orden a transferir estos recursos a la Asociación Nacional de Egresados, encargada de la responsabilidad de realizar la carnetización de los egresados graduados y garantizar la prestación de los beneficios que se describen en el siguiente artículo 6 del acuerdo 49 del 23 de septiembre de 2009.

ARTÍCULO TERCERO. Los egresados graduados identificados con el carné tendrán la posibilidad de obtener beneficios tales como:

- Acceso a las bases de datos de la biblioteca de la Universidad.



Universidad Tecnológica de Pereira

- Descuento en las actividades de actualización profesional desarrollada por las facultades y la Asociación de Egresados de la Universidad.
- Posibilidad de descuento en los programas de postgrados desarrollados por la Universidad, establecidos por el acuerdo N. 16 de 2013.
- Tarifa preferencial en la asistencia de congresos y actividades realizadas al interior de la universidad.
- Préstamo de los computadores asignados para el servicio a los egresados ubicados en la Oficina de la Asociación de Egresados. La utilización de los computadores asignados para los egresados, estará sujeto al nivel de disponibilidad del equipo en el momento que se solicite el servicio y a las disposiciones internas que tenga la Asociación respecto al manejo de sus elementos al interior de la oficina.
- Descuentos comerciales con base en las alianzas institucionales que se establezcan para beneficio de los egresados graduados.
- Los demás que gestione la institución y la Asociación con otras dependencias y/o instituciones.

ARTÍCULO CUARTO. Los beneficios anteriormente descritos se mantendrán siempre y cuando el egresado graduado realice la actualización de datos en el Observatorio de seguimiento y vinculación del Egresado.

ARTÍCULO QUINTO. La carnetización de los egresados graduados será obligatoria y se realizará a partir de la primera graduación una vez entre a regir el presente acuerdo y se ajuste el valor por derechos de grado. Los egresados graduados de antes de esta fecha que deseen obtener su carné y los beneficios que éste conlleva deberán cancelar el valor correspondiente por derechos de carnetización establecidos en el artículo segundo del presente acuerdo.


PARAGRAFO: No obstante lo dispuesto en el presente artículo, el egresado graduado que no quiera hacer uso de los servicios a que se refiere el presente Acuerdo podrá solicitar el reintegro del valor correspondiente a su carné siempre que no se le hubiere expedido a la fecha de solicitar el reintegro.

ARTÍCULO SEXTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los siete (07) días del mes de abril de 2014.


DEYRA ALEJANDRA RAMIREZ LÓPEZ
Presidente


CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario